



AUTORIZACIÓN DE LA OPA SOBRE DEOLEO, S.A., FORMULADA POR OLE INVESTMENTS BV

Martes, 25 de noviembre de 2014

El Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su reunión del día 25 de noviembre de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Autorizar la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Deoleo, S.A. presentada por Ole Investments B.V. el día 14 de julio de 2014 y admitida a trámite el 25 de julio de 2014, al entender ajustados sus términos a las normas vigentes y considerar suficiente el contenido del folleto explicativo presentado tras las últimas informaciones registradas con fecha 18 de noviembre de 2014.

La oferta se dirige al 100% del capital social de Deoleo, S.A. compuesto por 1.154.677.949 acciones, admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia e integradas en el Sistema de Interconexión Bursátil. Se encuentran inmovilizadas hasta la finalización de la oferta 346.287.917 acciones, representativas del 29,99% del capital y los derechos de voto que pertenecen al oferente. En consecuencia, la oferta se extiende de modo efectivo a la adquisición de 808.390.032 acciones de Deoleo, S.A. representativas del 70,01% del capital social y los derechos de voto.

El precio acordado por el oferente para la adquisición del 29,99% del capital de Deoleo, S.A. se encuentra por debajo del límite inferior del rango de cotización establecido en el artículo 9.4 c) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y en uso de las facultades establecidas en dicho artículo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores solicitó un informe de valoración, adicional al presentado inicialmente por el oferente. Ambos informes se incorporan al folleto de la oferta.

En ambos informes de valoración se aprecia un sesgo a la baja en la conclusión sobre el valor de Deoleo, S.A. a partir del método del descuento de flujos de caja, derivado de aspectos como la consideración de un coeficiente alfa en la tasa de descuento, la utilización de un ciclo medio para el cálculo del valor terminal, el tratamiento temporal de los flujos de caja descontados o el ajuste al alza en el precio de compra de la materia prima para toda la proyección y consiguiente efecto negativo sobre el plan de negocio de la sociedad.

Adicionalmente, hay otros elementos indicativos de que el valor de Deoleo, S.A. sería superior, sin que se hayan aportado argumentos concluyentes que permitan descartarlos como referencias relevantes para calcular su rango de valor. Dichos elementos son: el valor teórico contable; los ajustes positivos y negativos derivados de los litigios fiscales y la eventual resolución de la querrela contra los anteriores administradores; y el precio de cotización de las acciones.

Por consiguiente, se concluye que el precio de la oferta de 0,38 euros por acción no tiene la consideración de precio equitativo conforme a las reglas y circunstancias previstas en el artículo 9 del referido Real Decreto y que para ser considerado como equitativo, dicho precio no debería ser inferior a 0,395 euros por acción, límite inferior del rango de cotización de las acciones de Deoleo, S.A. en la fecha del anuncio de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la precitada norma, el oferente deberá incluir al principio del folleto de la oferta, copia del texto íntegro del presente acuerdo.”

La CNMV informará del plazo de aceptación de la oferta cuando el oferente publique el primero de los anuncios previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.